

**BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016**

SRES/AS. ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a Catalina Barragán Magdaleno
Grupo Municipal IU-LV-CA

Sres/as. Concejales/as

D. Francisco Javier Álvarez Romero
Grupo Municipal IU-LV-CA

D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán
Grupo Municipal IU-LV-CA

D. Justiniano Álvarez Serrano
Grupo Municipal IU-LV-CA

D. José Manuel Ruiz Galiano
Grupo Municipal PSOE

D^a María del Carmen Gorbano Casas
Grupo Municipal PSOE

D^a María Trinidad Moreno Moreno
Grupo Municipal PP

D^a. María José Fernández Rodríguez
Grupo Municipal PP

D. Julián Rueda Fernández
Grupo Municipal CDeI

En la localidad de Cardeña, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los Concejales al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, previa comprobación del quórum de asistencia, Art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la Convocatoria.

SECRETARIA

D^a. Purificación Medina Jurado

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que antes de entrar en el orden del día quiere proponer que se envíe una felicitación de la Corporación al CEIP “Maestro Juan Hidalgo” por el reciente accesit que recibió dentro del concurso de

dibujo y relatos cortos, que convoca la Diputación de Córdoba, por ser el Centro que ha tenido mayor participación en la variedad de dibujo, felicitar al Equipo Directivo, al profesorado en general, y muy especialmente a la Coordinadora del Plan de Igualdad, la profesora Doña Ana Mestanza Romero.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa da lectura al siguiente texto, que se transcribe literalmente:

“ La educación es uno de los principales instrumentos para el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres y de potenciación del papel de las mujeres en la sociedad.

En nuestra infancia, y desde la escuela, vamos adquiriendo conocimientos que nos permiten luego, en la edad adulta, ocupar un determinado lugar en la sociedad. Estos conocimientos no se nos presentan aisladamente sino que vienen acompañados de una serie de valores que también determinarán nuestro comportamiento futuro en la sociedad, de ahí la importancia de contemplar la educación en la igualdad en todas las etapas educativas y hacerlo extensivo a las familias como principales factores de socialización”

| | |
|------------------|--|
| PUNTO 1.- | <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016</u> |
|------------------|--|

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria.

No formulándose observaciones el acta de la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 se considera aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

PUNTO 2.- TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN GORBANO CASAS EN EL CARGO DE CONCEJALA.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta al Pleno municipal de la expedición de la credencial de Concejala del Ayuntamiento de Cardeña, por la Junta Electoral Central, con fecha 31 de mayo de 2016, a favor de DOÑA MARÍA DEL CARMEN GORBANO CASAS, DNI: 53.597.445-Q, núm. 4 en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE de Andalucía), por la que concurrió a las pasadas Elecciones Locales, asimismo se informa que ha sido formulada declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Secretaria General se hace entrega de la credencial de Concejala a DOÑA MARÍA DEL CARMEN GORBANO CASAS.

Acto seguido se procede a prestar por dicha Concejala promesa o juramento del cargo según la siguiente fórmula establecida en el RD 707/1979, de 1 de abril:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Cardeña con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

Acto seguido la Sra. Alcaldesa le da la enhorabuena a DOÑA MARÍA DEL CARMEN GORBANO CASAS en nombre de la Corporación municipal y le da la bienvenida a la misma.

PUNTO 3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se

da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprendidas entre las numeraciones 148/2016 y 252/2016.

El Pleno se dio por enterado del contenido de las mismas.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LLEVAR A CABO UN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CARDEÑA.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se trae al Pleno este asunto con objeto de ratificar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y el Ayuntamiento de Cardeña para llevar a cabo un Plan de Movilidad Urbana en el municipio de Cardeña, ya que por parte de Diputación Provincial se convocó a la reunión a todos los Ayuntamientos que tenían algún convenio que firmar con anterioridad a solicitar que se aprobara el mismo por el Pleno municipal.

Conocido el contenido del punto epigrafiado el Pleno, en votación ordinaria, por NUEVE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LLEVAR A CABO UN PLAN DE MOVILIDAD URBANA EN EL MUNICIPIO DE CARDEÑA, de conformidad con el texto que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LLEVAR A CABO UN PLAN DE DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CARDEÑA

En Córdoba, a

REUNIDOS

De un parte, Dña. Ana M^a Carrillo Núñez, con DNI nº 80148449G, en nombre y representación de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA en su calidad de Presidenta, con domicilio en Avda. del Mediterráneo s/n. Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con CIF P-1400045-I.

De otra parte, Dña....., con DNI nº en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña en su calidad de, con domicilio en Paseo de Andalucía, 2 de Cardeña, Córdoba, y con CIF P1401600J.

Las partes reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto libremente

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación de Córdoba a través de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, y en el ámbito de sus competencias, ha venido desarrollando Planes de Actuación para la Movilidad Urbana Sostenible en la provincia de Córdoba, que contemplaban la realización de Estudios de Viabilidad de Implantación de Medidas relacionadas con la movilidad urbana sostenible/Planes de Movilidad Urbana Sostenible en diferentes municipios, con el objetivo de

promover la Movilidad Urbana Sostenible en los municipios de la Provincia de Córdoba.

Siguiendo con las actuaciones en este sentido desarrolladas en diferentes municipios, se pretende abordar la realización de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el municipio de Cardeña, una vez manifestado el interés por parte del municipio.

SEGUNDO.- La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, es un organismo autónomo local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Entre los objetivos y potestades que recoge el artículo 4 de sus estatutos, relativo a funciones y competencias descentralizadas, se encuentran los siguientes:

- Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible
- Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana, etc.
- Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades provinciales así como las municipales que lo soliciten.

TERCERO.- El **Ayuntamiento de Cardeña** está interesado en llevar a cabo actuaciones que tienen como objetivo la ordenación de la movilidad en el municipio e implantación de formas de desplazamiento más sostenibles, con objeto de contribuir a la sostenibilidad ambiental, además de repercutir en el municipio alcanzando beneficios como:

- Disminuir los atascos y efectos derivados de la congestión: ruido, contaminación atmosférica, contribución al efecto invernadero.
- Promover el uso de energías renovables, frente a los tradicionales combustibles fósiles.
- Reducir el tiempo de viaje.
- Mejorar, cuando sea posible, los servicios de transporte público.

- Recuperación del espacio público, al tener que destinarse menos al tráfico e infraestructuras.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad.
- Mejora de la salud de la ciudadanía gracias a la reducción de contaminación y ruido y a la promoción de modos saludables de transporte como caminar o la bicicleta.
- Mejora de la calidad del medio ambiente urbano y por tanto de la calidad de vida de los ciudadanos.

Por todo ello, con el objetivo de potenciar las acciones de cooperación en materia de movilidad sostenible en dicho municipio, las partes acuerdan la mutua colaboración en el desarrollo de las actuaciones derivadas del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, formalizando el presente Convenio de Colaboración conforme a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio establecer las bases de colaboración entre las entidades firmantes para la realización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en Cardeña, en concordancia con el art. 101.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Diagnóstico de la situación actual
- Objetivos a lograr
- Medidas a adoptar
- Mecanismos de financiación oportunos
- Procedimientos para su seguimiento
- Evaluación y revisión
- Un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales

- Todo lo anterior será exigible igualmente al contenido del Plan en lo relativo a seguridad vial.

También se pedirá la evaluación energética.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

El coste de la realización del Estudio en el Municipio de Cardeña se estima en 4.000,00 €. La financiación del mismo corresponde al Ayuntamiento de Cardeña y la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, que, según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada el 22 de marzo de 2016, y de acuerdo a los datos de población del INE que cifra la población del municipio de Cardeña en 1.604 habitantes; se establece en los siguientes términos:

- La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba se compromete a aportar para dicha finalidad, el 80% del coste del estudio. El coste máximo para la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba sería de 3.200,00 € con cargo a la partida 4250 227 06 del presupuesto 2016 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. El importe final podrá reducirse en función del precio final de adjudicación del contrato.
- El Ayuntamiento de Cardeña se compromete a aportar para dicha finalidad, el 20% del coste del estudio. El coste máximo para el Ayuntamiento de Cardeña sería de 800,00 €. El importe final podrá reducirse en función del precio final de adjudicación del contrato. Dicha cantidad será transferida a la cuenta corriente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba IBANES9001825909100201504430, especificando el concepto “PMUS Cardeña”. La cantidad habrá de ser transferida en el plazo máximo de un mes tras la comunicación de la adjudicación del contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA

La Agencia Provincial de la energía de Córdoba, se compromete a:

- Realizar la aportación económica establecida anteriormente, para esta actuación objeto del presente convenio, así como a contratar la asistencia

técnica necesaria, conforme a las garantías y requisitos establecidos por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP) y demás normativa complementaria.

- Colaborar en la realización de los trabajos poniendo a disposición de la ejecución del proyecto, el personal técnico que considere oportuno para asesorar y colaborar con el Ayuntamiento durante el desarrollo del estudio, así como el seguimiento de la ejecución de las medidas, una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio.
- Colaborar con la/s asistencia/s técnica/s que resulte adjudicataria del procedimiento de contratación a fin de obtener la óptima ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.
- Prestar cualquier otra colaboración material que fuese precisa para la preparación y elaboración de este estudio.
- Realizar el seguimiento y control de los trabajos objeto del presente convenio, en colaboración con el Ayuntamiento.
- Colaborar con el Ayuntamiento, en el análisis y posterior interpretación de los trabajos realizados.
- Colaborar con el Ayuntamiento, en la búsqueda de soluciones que permitan la puesta en marcha de las medidas que indiquen los estudios realizados.
- Justificar ante el Ayuntamiento el empleo de los fondos transferidos para sufragar los gastos derivados de la elaboración del PMUS.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

El **Ayuntamiento de Cardeña** se compromete a:

- Realizar la aportación económica especificada en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como se especifica en la misma.
- Colaborar en la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible poniendo a disposición de la ejecución del proyecto, el personal técnico

municipal que se considere oportuno para asesorar y colaborar con la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba en el estudio y diagnóstico de la movilidad en el municipio, así como a dar continuidad a la mejora de la movilidad una vez finalizada la redacción del Plan.

- Colaborar con la/s empresa/s que resulten adjudicatarias del procedimiento de contratación instado por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a fin de la óptima ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.
- Facilitar la documentación necesaria para la preparación y elaboración del Plan.
- Prestar cualquier otra colaboración material que fuese precisa para la preparación y elaboración del Plan.
- Trabajar en la búsqueda de soluciones que permitan la puesta en marcha de las medidas que indiquen las auditorías realizadas
- Ejecutar las medidas que resulten derivadas del Plan, siempre y cuando éstas sean económica y técnicamente viables.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para un mejor conocimiento, coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, cuyo régimen será el siguiente:

1. FUNCIONES.

1. Definir las distintas actuaciones que configuran el proyecto.
2. Determinar las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.
3. Realizar el seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el Convenio.
4. Proponer los plazos para la ejecución de las distintas actuaciones incluidas en el Convenio.
5. Seguimiento y control de la gestión presupuestaria del proyecto.

6. Conocer y dirimir en primera instancia, por vía del consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.

7. Llevar a cabo la liquidación del presente Convenio o de cualquiera de sus anexos, si los hubiere, a fin de proceder al análisis, solución y liquidación de cantidades y obligaciones pendientes, motivadas por la finalización del mismo, tanto en la fecha prevista, como por denuncia anticipada de cualquiera de las partes, ejerciendo en estos casos las labores de comisión liquidadora.

2. COMPOSICIÓN.

La comisión estará formada por 2 miembros de cada una de las partes. Tras la firma del Presente Convenio las partes nombrarán las personas que van a componer la Comisión de Seguimiento y Control. Dichos nombramientos deberán ser notificados pasando a formar parte del presente Convenio.

Una de las personas que deberá ser nombrada para formar parte de la Comisión de Seguimiento y Control, por parte del Ayuntamiento deberá ser un técnico municipal o un miembro de la Corporación, puesto a disposición de la ejecución del proyecto.

3. FUNCIONAMIENTO.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la Comisión lo estima pertinente podrá solicitar la presencia de un representante de las empresas adjudicatarias para la asistencia técnica o auditoría contratada, en las reuniones que celebren.

SEXTA. PUBLICIDAD

En todos los materiales y documentación que se elabore, así como en cuantos actos y/o actuaciones para la promoción y divulgación del presente convenio y sus

resultados, se hará constar los logotipos de las partes firmantes del presente convenio.

SEPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará con la finalización de los trabajos objeto del presente convenio, pudiendo establecerse prórrogas. No se entenderá prorrogado el convenio de manera tácita, debiendo la parte interesada solicitarlo por escrito. La duración del convenio y sus posibles prórrogas no podrá ser superior a 2 años. La prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes firmantes del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por cumplimiento o por resolución del mismo. Constituyendo causas de resolución: la decisión unilateral de cualquiera de las partes cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave de alguna de las cláusulas, el mutuo acuerdo entre las partes o cualesquiera que le sean de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Provincial de
Energía de Córdoba

Por el Ayuntamiento de Cardeñ

Ana M^a Carrillo Núñez

Presidenta de la Agencia

Provincial de la Energía

Córdoba

PUNTO 5.- APOYO, SI PROCEDE, A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS POZOBLANCO IU-LV-CA PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DEL VALLE DE LOS PEDROCHES.

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la Moción que se transcribe literalmente acto seguido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comarca de Los Pedroches es una de las más deprimidas de Andalucía y su población cada día más envejecida. De todos es sabido que el desarrollo económico requiere unas infraestructuras adecuadas.

El eje transversal que cruza nuestra comarca está formado por las carreteras A-424 de Cardeña a Pozoblanco, la A-423 de Alcaracejos a Pozoblanco y la A-422 de Alcaracejos al límite de provincia por Belalcázar, todas ellas de la red Intercomarcal de Andalucía.

Estas carreteras necesitan una actuación por parte de la Junta de Andalucía de manera que se mejore la seguridad vial y la comodidad de los/as usuarios/as.

La plataforma de todo este eje transversal debería de ser de diez metros de ancha, cosa que en la actualidad solo tienen la A-423 y las variantes de Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

La capa de rodadura, principalmente en los tramos Villanueva del Duque – Belalcazar y Villanueva de Córdoba – Pozoblanco se encuentra en un estado lamentable que hace peligrosa la circulación por los mismos.

Por otro lado hace años que se planteó por parte del Ministerio de Fomento la construcción de una autovía (Toledo – Córdoba) que cruzaría de norte a sur nuestra comarca, esta fue descartada por el gran impacto ambiental que tendría.

Posteriormente se habló de desdoblarse la N-502 entre la autovía A-43 (Valencia -Lisboa) y la N-432 (Badajoz – Granada) que también sería autovía. Sin embargo ninguna de estas obras se ha contemplado en los Presupuestos Generales del Estado con partidas que hagan posible su realización.

Por lo anteriormente expuesto, al Grupo Municipal de Cambiemos Pozoblanco IULV-CA eleva al Pleno, al amparo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los siguientes,

ACUERDOS:

Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía las inversiones necesarias para adecuar las carreteras de su titularidad a las condiciones de seguridad y comodidad que la ciudadanía de la comarca se merece.

Solicitar al Ministerio de Fomento las inversiones necesarias para que en la comarca de Los Pedroches sean una realidad las autovías antes mencionadas para favorecer el desarrollo económico y social de Los Pedroches.

Comunicar este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la Comarca.”

Sometido el asunto a votación el Pleno, en sesión ordinaria, por NUEVE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporación acuerda aprobar la Moción anteriormente transcrita, y por ende adopta los acuerdos en ella contenidos.

PUNTO 6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA SOBRE MUNICIPIO LIBRE DE TRATA DE MUJERES Y NIÑAS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal IU-LV-CA, siguiente:

“MOCIÓN POR UN MUNICIPIO LIBRE DEL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar porque es una forma de **violencia de género** extrema: «lo que las mujeres prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de “trabajo sexual”?

Regular la prostitución legitima implícitamente las relaciones patriarcales: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Al legitimarla se convierte en un **soporte del control patriarcal** y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre

las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una **alternativa aceptable para las mujeres** y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostitutas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una «**opción para los pobres**».

Si convertimos esta violencia en una **profesión** como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos **educar para la igualdad** en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución **estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados**: A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. **Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.**

Por eso **compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista** que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debemos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la **erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: **Suecia** penaliza a los hombres que compran a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como «violencia remunerada». En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por **plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos**. Cambiar su destino pasa por **perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país** con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en “Eurovegas” en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por

transformar la mentalidad de esos varones, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque **los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda** y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. **Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución**, lo mismo que hemos

aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una **coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales** que mantenemos y fomentamos.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Cardeña que adopte los siguientes

ACUERDOS

1. Nuestro Ayuntamiento se **adhiera a la red de ciudades libres del tráfico** de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.
2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una **campana periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género** y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.
3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que **se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico** de mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.
4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento **centrará la acción en la erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en

Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.

5. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, **proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación** ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.
6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas **erradicar la precariedad del mercado laboral** y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de la “industria del sexo” e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.
7. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que **impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren** con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.
8. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado

En Cardeña (Córdoba), a 28 de junio de 2016.

Juan Ramón Rodríguez Guzmán

Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA”

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que el punto cinco cuando se dice que el Ayuntamiento proveerá de fondos para servicios sociales, al no existir ninguna partida presupuestaria para este asunto pregunta si se va a crear una partida ahora y cuando surja la necesidad.

La Sra. Alcaldesa responde que si ese caso se diera en nuestro pueblo tendríamos que ir a una modificación de créditos para dotar una partida.

Sometido el asunto a votación el Pleno, en sesión ordinaria, por NUEVE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporación acuerda aprobar la Moción anteriormente transcrita, y por ende adopta los acuerdos en ella contenidos.

II.- PARTE DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.-

PUNTO 7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se informa al Pleno municipal de los siguientes asuntos:

1.- Se da cuenta de los gastos que se han producido como consecuencia de la participación del Ayuntamiento de Cardeña, en la IV Feria del Vino de Tinaja de Montalbán, que tuvo lugar por el hermanamiento que se efectuó entre el Lechón Ibérico de Cardeña y el Vino de Tinaja de Montalbán en la pasada Feria del Lechón Ibérico a la que asistió Montalbán y a la que fue el Ayuntamiento con objeto de devolver la visita:

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA IV FERIA DEL VINO DE TINAJA DE MONTALBÁN CELEBRADA LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE MARZO

Relación clasificada de los gastos de la actividad:

| Núm de Orden | Concepto del gasto | Importe del gasto |
|---------------------|--|--------------------------|
| 1 | Atenciones protocolarias Ayto. de Cardeña a las autoridades presentes en la inauguración de la IV Feria del Vino de Tinaja. | 207,00 € |
| 2 | Escultura de granito entregada por el Ayto. de Cardeña al Ayto. de Montalbán con motivo del Hermanamiento entre el Vino de Tinaja y el Lechón Ibérico. | 272,25 € |
| 3 | Material fungible para el montaje del stand del Ayto. de Cardeña. | 6,97 € |
| 4 | Combustible furgoneta utilizada para montaje y desmontaje del stand del Ayto. de Cardeña. | 170,00 € |
| 5 | Material fungible para el montaje del stand del Ayto. de Cardeña. | 22,40 € |
| 6 | Ingredientes para la realización de dulces típicos, ofrecidos por el Ayto. para degustación en la IV Feria del Vino de Tinaja. | 30,21 € |
| 7 | Bolsas de promoción de la V Feria del Lechón Ibérico de Cardeña. | 266,20 € |
| 8 | Comidas del personal del Ayto. con motivo del montaje del stand en la IV Feria del Vino de Tinaja. | 30,00 € |
| 9 | Ingredientes para la realización de dulces típicos, ofrecidos por el Ayto. para degustación en la IV Feria del Vino de Tinaja. | 11,64 € |
| 10 | Desplazamiento miembros de la Corporación el día 04/03/16 a Montalbán. | 44,08 € |
| 11 | Desplazamiento miembros de la Corporación el día 05/03/16 a Montalbán. | 44,08 € |
| 12 | Desplazamiento miembros de la Corporación el día 06/03/16 a Montalbán. | 49,78 € |
| 13 | Actuación de la Banda de Música de Cardeña ofrecida por el Ayto. de Cardeña al pueblo de Montalbán. | 500,00 € |
| 14 | Actuación del grupo Alma y Duende ofrecida por el Ayto. de Cardeña al pueblo de Montalbán. | 350,90 € |
| 15 | Servicio de autobús realizado el 5 de Mayo Cardeña-Montalbán-Cardeña, para la participación de los vecinos en los actos programados por el Ayto. de Cardeña con motivo del Hermanamiento entre el Vino de Tinaja y el Lechón Ibérico de Cardeña. | 330,00 € |
| | TOTAL | 2.335,51 € |

2.-Informa la Sra. Alcaldesa que se le solicitó a la Secretaria General un informe jurídico como consecuencia de las dudas que se plantearon en Plenos pasados sobre la posibilidad de publicar los datos personales de los beneficiarios de los programas de suministros mínimos vitales y garantía alimentaria.

Continúa manifestando, Doña Catalina Barragán Magdaleno, que este tema se ha debatido suficientemente y en el último pleno quedó claro con la documentación que traía el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, que no se podía efectuar la publicación, pero como aun así se mantenía que sí se podía publicar, se dará lectura por la Secretaria a dicho informe que constará literalmente en el acta.

INFORME DE SECRETARÍA

“En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2016, y de lo establecido en el artículo 3 a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite el siguiente INFORME,

ANTECEDENTES DE HECHO.-

- Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2016, se establece lo siguiente:

“Como consecuencia de determinadas dudas y opiniones surgidas en el seno de la Corporación municipal sobre la legalidad de publicar información relativa a ayudas recibidas por determinadas personas dentro de los Programas de Suministros Mínimos Vitales y el Programa de Garantía Alimentaria,

DISPONGO que por la Secretaría General de la Corporación se emita INFORME sobre los siguientes extremos:

1.- La protección de datos personales en las obligaciones de publicidad activa, especialmente referida a la publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Cardeña de las relaciones de beneficiarios de los

Programas de Suministros Mínimos Vitales y Garantía Alimentaria 2015, de la Junta de Andalucía.

2.- El derecho de acceso de los miembros de la Corporación a la información municipal y su publicación.”

A.- ASUNTO: LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA, ESPECIALMENTE REFERIDA A LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA DE LAS RELACIONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y GARANTÍA ALIMENTARIA 2015, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece en su PREÁMBULO, en la parte I, que: “La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

Los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno cuentan con instituciones más fuertes, que favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social. En estos países, los ciudadanos pueden juzgar mejor y con más criterio la capacidad de sus responsables públicos y decidir en consecuencia.

Permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico.”

No obstante lo indicado anteriormente, la Ley 19/2013 dispone en el citado PREÁMBULO, parte III, lo siguiente:

“El capítulo II, dedicado a la publicidad activa, establece una serie de obligaciones para los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del título I, que habrán de difundir determinada información sin esperar una solicitud concreta de los administrados. En este punto se incluyen datos sobre información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y de naturaleza económica, presupuestaria y estadística.

Para favorecer de forma decidida el acceso de todos a la información que se difunda se creará el Portal de la Transparencia, que incluirá, además de la información sobre la que existe una obligación de publicidad activa, aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia. El Portal será un punto de encuentro y de difusión, que muestra una nueva forma de entender el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública. Se prevé además en este punto que la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan adoptar medidas de colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

El capítulo III configura de forma amplia el derecho de acceso a la información pública, del que son titulares todas las personas y que podrá ejercerse sin necesidad de motivar la solicitud. Este derecho solamente se verá limitado en aquellos casos en que así sea necesario por la propia naturaleza de la información –derivado de lo dispuesto en la Constitución Española- o por su entrada en conflicto con otros intereses protegidos. En todo caso, los límites previstos se aplicarán atendiendo a un test de daño (del interés que se salvaguarda con el límite) y de interés público en la divulgación (que en el caso concreto no prevalezca el interés público en la divulgación de la información) y de forma proporcionada y limitada por su objeto y finalidad. Asimismo, dado que el acceso a la información puede afectar de forma directa a la protección de los datos personales, la Ley aclara la relación entre ambos derechos estableciendo los mecanismos de equilibrio necesarios. Así, por un lado, en la medida en que la información afecte directamente a la organización o actividad pública del órgano prevalecerá el acceso, mientras que, por otro, se protegen –como no puede ser de otra manera- los datos que la normativa califica como especialmente protegidos, para cuyo acceso se requerirá, con carácter general, el consentimiento de su titular.”

SEGUNDO.- La Ley 19/2013 tiene como objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias de su incumplimiento (artículo 1). Incluyendo dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, según lo especificado en el artículo 2.1 a).

TERCERO.- Por lo que se refiere a la PUBLICIDAD ACTIVA, entendiéndolo como tal la obligación que tienen los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013 de difundir determinada información, de oficio, sin esperar una solicitud concreta, el artículo 5 establece:

- Los sujetos enumerados en el artículo 2.1, entre los que se encuentran las Entidades Locales, como ya se ha señalado, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo contenido sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Y en concreto la siguiente:
 - Información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6).
 - Información relativa jurídica (artículo 7).
 - Información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8).
- Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Por lo tanto, y de conformidad con lo indicado en el artículo 5.3 de la Ley 19/2013 en materia de publicidad activa, serán de aplicación “en su caso”, los límites al derecho de acceso a la información previstos en el artículo 14 y, especialmente, el límite derivado de la protección de datos de carácter personal.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 14 recoge los límites que garantizan el equilibrio entre la transparencia y la protección de determinados bienes e intereses, con independencia de su carácter público o privado, que en cada caso concreto puedan verse involucrados. Así el derecho de acceso a la información podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- “a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.

- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.”

QUINTO.- El artículo 15 de la LTAIBG establece el sistema que es de aplicación a los datos de carácter personal:

“1. Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiere hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

Si la información incluyese datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, o datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el

acceso sólo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquél estuviera amparado por una norma con rango de Ley.

2. Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales y otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

3. Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, dicho órgano tomará particularmente en consideración los siguientes criterios:

- a. El menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b. La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.
- c. El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.
- d. La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

4. No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

5. La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.”

SEXTO.- La Disposición Adicional 5ª de la LTAIBG establece lo siguiente:

“ El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos adoptarán conjuntamente los criterios de aplicación, en su ámbito de actuación, de las reglas contenidas en el artículo 15 de esta Ley, en particular en lo que respecta a la ponderación del interés público en el acceso a la información y la garantía de los derechos de los interesados cuyos datos se contuviesen en la misma, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.”

En su virtud la Presidencia del Consejo de Transparencia y la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos, adoptaron el CRITERIO INTERPRETATIVO relativo a la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información, en informe REF: CI/002/2015, de fecha 24 de junio de 2015, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Los artículos 14 y 15 de la LTAIBG establecen los límites del derecho de acceso a la información pública que, de conformidad con el artículo 5, número 3, de la Ley, resultan también aplicables a las obligaciones de publicidad activa regulados en la norma.

El proceso de aplicación de estas normas comprende las siguientes etapas o fases sucesivas:

- I. Valorar si la información solicitada o sometida a publicidad activa contiene o no datos de carácter personal, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

II. En caso afirmativo, valorar si los datos son o no datos especialmente protegidos en los términos del artículo 7 de la LOPD, esto es: a) Datos reveladores de la ideología, afiliación sindical, religión y creencias; b) Datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual, y c) Datos de carácter personal relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas. Si contuviera datos de carácter personal especialmente protegidos, la información solo se podrá publicar o facilitar: a) En el supuesto de los datos de la letra a) anterior, cuando se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso. b) En el supuesto de los datos de la letra b) anterior, cuando se cuente con el consentimiento expreso del afectado o estuviera amparado por una norma con rango de Ley, y c) En el supuesto de los datos de la letra c) anterior, y siempre que las correspondientes infracciones penales o administrativas no conlleven la amonestación pública al infractor, cuando se cuente con el consentimiento expreso del afectado o estuviera amparado por una norma con rango de Ley,

III. Si los datos de carácter personal contenidos en la información no fueran datos especialmente protegidos, valorar si son o no exclusivamente datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública del órgano o entidad correspondiente. Si los datos contenidos son exclusivamente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública del órgano o entidad, la información se publicará o facilitará con carácter general, salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales y otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación.

IV. Si los datos de carácter personal no fueran meramente identificativos y relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad

pública del órgano o no lo fueran exclusivamente, efectuar la ponderación prevista en el artículo 15 número 3 de la LTAIBG.

V. Finalmente, una vez realizados los pasos anteriores, valorar si resultan de aplicación los límites previstos en el artículo 14.

Los límites a que se refiere el artículo 14 de la LTAIBG, a diferencia de los relativos a la protección de los datos de carácter personal, no se aplican directamente, sino que de acuerdo con la literalidad del texto del número 1 del mismo, “podrán” ser aplicados.

De esta manera, los límites no operan ni automáticamente a favor de la denegación ni absolutamente en relación a los contenidos.

La invocación de motivos de interés público para limitar el acceso a la información deberá estar ligada con la protección concreta de un interés racional y legítimo.

En este sentido su aplicación no será en ningún caso automática: antes al contrario deberá analizarse si la estimación de la petición de información supone un perjuicio (test del daño) concreto, definido y evaluable. Este, además no podrá afectar o ser relevante para un determinado ámbito material, porque de lo contrario se estaría excluyendo un bloque completo de información.

Del mismo modo, es necesaria una aplicación justificada y proporcional atendiendo a la circunstancia del caso concreto y siempre que no exista un interés que justifique la publicidad o el acceso (test del interés público).

En atención a lo analizado anteriormente, ajuicio de este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y de esta Agencia Española de Protección de Datos procede concluir lo siguiente:

- a. Los artículo 14 y 15 de la LTAIBG regulan los límites del derecho de acceso a la información que no operan de forma automática, sino que habrán de ser aplicados de acuerdo con las reglas de aplicación y los elementos de ponderación que establecen la citada Ley y la LOPD.
- b. El orden de ponderación opera desde el artículo 15 al 14 con valoración de los elementos que modulan la toma de decisiones.
- c. El artículo 14 no supondrá, en ningún caso una exclusión automática del derecho a la información, antes al contrario deberá justificar el test del daño y el del interés público para ser aplicado.
- d. Del mismo modo, su aplicación deberá justificar y motivar la denegación.
- e. En cualquier caso si no cupiera el otorgamiento del acceso a la totalidad de la información una vez hechas las valoraciones anunciadas, se concederá acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.
- f. Todas las resoluciones denegatorias, total o parcialmente, del acceso en aplicación de los límites previstos en el artículo 14 de la LTAIBG serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el art. 14.3 de la misma.”

Realizadas estas consideraciones, mencionar que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, señala en su artículo 1 que la presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, siendo esta Ley de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

III. CONCLUSIONES.-

1.- Dentro de la publicidad activa las Entidades Locales han de publicar determinada información económica, presupuestaria y estadística, enumerada en el artículo 8 de la LTAIBG, entre la que se encuentra señalada en la letra c) “Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios”.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la LTAIBG, a la publicidad activa le son de aplicación “en su caso”, los límites al derecho de acceso a la información pública contenidos en el artículo 14 y, especialmente, el límite derivado de la protección de datos de carácter personal.

3.- Para la aplicación de las limitaciones contenidas en los artículos 14 y 15 de la LTAIBG se han de tener en cuenta los criterios interpretativos fijados en el informe conjunto de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 24 de junio de 2015.

4.- Al amparo de lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2015, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, el Ayuntamiento de Cardeña ha otorgado determinadas ayudas, previo los informes emitidos por la Trabajadora Social, del Instituto Provincial de Bienestar Social, adscrita al municipio de Cardeña, relativos a que las personas beneficiarias reunían los requisitos recogidos en el Programa por encontrarse en una potencial situación de riesgo o exclusión social, con base a los datos aportados de índole social, familiar, económicos, de salud, y de determinados datos personales referidos a aspectos íntimos de la vida del solicitante o su conjunto familiar o de convivencia.

En iguales términos, mediante Resoluciones de la Alcaldía se han concedido ayudas al amparo de lo establecido en el Decreto-Ley 1/2015, de 17 de febrero, por el que se prorroga la Medida Extraordinaria y Urgente

de Apoyo a las Entidades Locales para Acciones de Solidaridad y Garantía Alimentaria, de la Junta de Andalucía, y cuyo objeto es garantizar las necesidades alimentarias de personas y familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Las personas y familias beneficiarias de estas ayudas acceden a las mismas en virtud de informes que los Servicios Sociales elaboran con base en la información suministrada por las mismas, que en determinados casos pueden afectar a todos especialmente protegidos de los contenidos en el artículo 7 de la LOPD, salud, vida sexual, comisión de infracciones penales o administrativas, etc, que solo podrían publicarse o facilitarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la LTAIBG.

5.- Dado que los datos de carácter personal contenidos en el otorgamiento de estas ayudas no son meramente identificativos y relacionados con la organización, el funcionamiento y la actividad pública de este Ayuntamiento, es necesario efectuar la ponderación prevista en el artículo 15.3 de la LTAIBG, de acuerdo con lo señalado anteriormente y tomando en consideración particularmente los siguientes criterios:

“a) El menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.

c) El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.

d) La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.”

Visto que en el caso concreto que nos ocupa relativo a la publicación de los datos de carácter personal de las personas beneficiarias de las ayudas incluidas en los Programas de Suministros Mínimos Vitales y Garantía Alimentaria, en tanto que las ayudas están justificadas por encontrarse estas personas y familias en una potencial situación de exclusión social o en riesgo de estarlo (con base en datos referentes a su vida social, económica, de salud, etc.), se considera que ha de prevalecer lo indicado en la letra d), es decir, la mayor garantía de los derechos de los afectados en el caso de que los datos contenidos en el documento pueden afectar a su intimidad.

No obstante, no será de aplicación lo establecido en los apartados anteriores si la publicación se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas y las familias beneficiarias, pero incluyéndose datos del número de solicitantes, número de miembros de la unidad familiar o de convivencia que han recibido las ayudas, cuantía, etc., que no incluyan datos de carácter personal.

B.- EL DERECHO DE ACCESO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL Y SU PUBLICACIÓN.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde/a cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que la Alcaldía no dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud. En todo caso la denegación de acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado (artículos 77 de la LBRL y 14.1 del ROF).

SEGUNDO.- No obstante, los servicios administrativos facilitarán directamente información a los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones, cuando se refiera a asuntos propios de su responsabilidad, cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación de los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

Asimismo, cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Por consiguiente, nos encontramos ante dos formas de acceso a la información por parte de los miembros de la Corporación:

A. De libre acceso y directo.- Se establece la obligación del personal al servicio de la Corporación, sin necesidad de petición escrita ni de autorización expresa o tácita en los siguientes supuestos:

a. Miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

- b. Miembros que formen parte de un órgano colegiado, en relación con los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren estos.
- c. Resoluciones y acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- d. Documentación de libre acceso a los ciudadanos.

B. De acceso sometido a petición y autorización.- Fuera de los supuestos contemplados anteriormente.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del ROF, la consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentos en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de la copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ellos sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de

devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Cardeña, a 9 de mayo de 2016

LA SECRETARIA

Fdo.: Purificación Medina Jurado”

Terminada su lectura Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, solicita que se remita una copia de dicho informe.

La Sra. Alcaldesa responde que el informe va a constar literalmente en el acta de la sesión, pero que no obstante se le remitirá el mismo. Asimismo indica que se ha hecho constar en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cardeña, concretamente en el epígrafe “INDICADORES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA” y dentro de este en “Contratos, convenios y subvenciones: subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios”, el siguiente texto:

“La información contenida en este espacio no contempla en determinados casos datos de identificación personal de los beneficiarios de ayudas cuando su publicación pudiera afectar a datos especialmente protegidos, una situación de vulnerabilidad desde el punto de vista social

o económico o bien su publicación no resulta proporcionada con la finalidad de la normativa de transparencia. Para ello se ha tomado en cuenta la necesidad de conciliar la protección de datos especialmente protegidos a que hacen referencia los artículos 5.3 y 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, así como otros datos particularmente sensibles aplicando criterios de ponderación del artículo 15.3 de la misma ley.”

Doña Catalina Barragán Magdaleno manifiesta que accediendo al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cardeña en el apartado de subvenciones y ayudas públicas se puede comprobar que se han publicado las ayudas concedidas dentro de los programas de suministros mínimos vitales y garantía alimentaria pero sin hacer mención a datos de carácter personal.

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de entrar en la formulación de ruegos y preguntas de la presente sesión, la Sra. Alcaldesa manifiesta que tenía pendiente dar respuesta a dos cuestiones, una relativa a los gastos de la Feria del Vino de Tinaja, que se ha respondido en el punto de Informes de la Alcaldía y que van a constar literalmente en el acta, y que pueden comprobarse en el expediente, solicitándolo a los servicios del Ayuntamiento con dos días de antelación para que lo puedan poner a disposición de los miembros de la Corporación. La otra cuestión, que también formuló el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, era referente al poste que había en la Calle Villanueva, considerando la Sra. Alcaldesa que está puesto en una obra para sujetar unos cables.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, afirma que los postes a que se refiere son unos que están

en la acera que se colocaron de modo provisional para sostener el cableado que se llevó un camión y lo que se preguntó fue si cumplían con la legalidad porque no dejaban espacio para el paso de personas por la acera.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que se mirará este tema de nuevo porque pensaba que se refería a un poste que está en obra.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa da respuesta a las preguntas pendientes que fueron formuladas por el Grupo Municipal PP:

1.- Respecto al importe de la suelta de las vaquillas del año pasado, esta información ya se ofreció en Plenos pasados, manifestando que el Grupo Municipal PP tiene a su disposición el expediente para su consulta, siempre que se solicite con la antelación que se ha dicho anteriormente, no obstante, se reitera que los gastos ascendieron a un total de 5.705,92 €, con el siguiente desglose:

| | |
|---|------------|
| - Vacas (3) a 350,00 € ----- | 1.160,25 € |
| - Veterinarios ----- | 422,40 € |
| - Ambulancia ----- | 1.621,40 € |
| - Transporte Ganado ----- | 484,00 € |
| - Gestión y organización ----- | 363,00 € |
| - Seguro de Responsabilidad Civil ----- | 334,37 € |
| - Director de Lidia ----- | 350,00 € |
| - Ayuntamiento Director Lidia ----- | 350,00 € |
| - Seguros Sociales personal lidia ----- | 305,90 € |
| - Virgilio Gutiérrez Cid (trabajos realizados con el camión grúa y portes en la adecuación del ruedo. | 314,60 € |
| TOTAL ----- | 5.705,92 € |

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Municipal PP, Doña María Trinidad Moreno Moreno, solicitando la consulta del expediente de la suelta de vaquillas del año pasado, preguntando si se les va a enviar copia o lo consultan en el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa responde que el expediente lo tienen a su disposición para verlo en el Ayuntamiento.

2.- Respecto a la solicitud del informe técnico y jurídico que sustenta el Decreto 124, dice la Sra. Alcaldesa que el expediente lo tienen, igualmente, a su disposición para que lo consulten en el Ayuntamiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DON JULIÁN RUEDA FERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CDeI.-

1.- Manifiesta el malestar que ha recogido en la calle referente al Servicio de Ayuda a Domicilio ya que le han informado que se va a cambiar y que se va a crear una bolsa de empleo, y le gustaría decir que en el tema de los mayores cuando se haga algo hay que hacerlo por el bien de estos.

La Sra. Alcaldesa responde que el pasado día 24 de junio se mantuvo una reunión con las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio para tratar varios temas, entre ellos: las vacaciones, la presentación de las planillas puntualmente, así como el intercambio de opiniones entre el Ayuntamiento y las Auxiliares sobre alguna cuestión que quisieran trasladar al Ayuntamiento respecto a las personas que atienden. Asimismo, se planteó la posibilidad de hacer una bolsa de empleo con la finalidad de sumar todas las horas de dependencia, y las nuevas incorporaciones, de modo que se pudieran hacer unos contratos de trabajo dignos de 6 horas al día, lo que les beneficia desde todos los puntos de vista. Esto se planteó como una idea, en ningún momento como algo cerrado y lo que se pretendía era recoger la opinión de las Auxiliares, cuatro de ellas manifestaron que no les convenía y ocho que

consideraban que si les convenía. Se dejó la idea para que reflexionaran y después de un tiempo volver a tener una reunión.

Continúa poniendo de relieve la Sra. Alcaldesa que por parte de alguna Auxiliar se planteó el tema del pago del kilometraje para el desplazamiento a las Aldeas, en su momento la Secretaria emitió un informe, en el mandato anterior, en el que indicaba que no podían pagarse desplazamientos a las Aldeas, no obstante, hay dos Auxiliares que tienen una 15 horas de desplazamiento y otra dos horas que hay que resolver. De esta reunión a la que asistió la Secretaria se va a levantar acta, que se podrá consultar.

2.- Pregunta si este año va a haber corrida de toros o se va a continuar con la línea del año pasado de la suelta de vaquillas, que a él no le gustó lo que se vió, ahora que ya ha pasado San Antonio que a él le ha parecido penoso.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no entiende la relación de San Antonio con la suelta de vaquillas.

Don Julián Rueda Fernández afirma que en San Antonio se han visto muchas parafernalias en cuanto a luces pero de fiesta en la Caseta ha estado penoso, si para la feria hay que traer un conjunto en condiciones habrá que hacerlo y quitarlo de otros menesteres. En relación con las vaquillas del año pasado no le gustaron, si se hacen toros este año y se da la posibilidad de la suelta de una o dos vaquillas y después la corrida esto traerá gente de fuera al pueblo.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que, efectivamente, San Antonio ha estado flojo de gente pero en eso el Ayuntamiento no puede hacer nada, el Ayuntamiento lo que puede hacer es un programa que sea más o menos atractivo, pero dentro de las posibilidades y recursos que tenemos, el

programa se hizo pensando en todos los públicos: el viernes hubo un DJ en la Caseta, pensando y a petición de la gente joven, el sábado por la mañana un duathón en el Centro de Visitantes para los niños que fue un éxito, y así se lo han manifestado, por la noche hubo un conjunto en la Caseta que entra dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, antes por la tarde la carrera de cintas, y el domingo a propuesta de la Hermandad de San Antonio hubo un DJ en la Plaza, también para dinamizar la economía de esta zona, y, por último, el lunes los actos religiosos.

Asimismo indica la Sra. Alcaldesa que este año por las razones que fuese ha habido menos gente en San Antonio, pero no por eso las actividades programadas dejan de ser interesantes y han tenido mucha participación, respecto al alumbrado estaba bonito y le ha costado al Ayuntamiento cero euros.

Don Julián Rueda Fernández afirma que si a Cardeña viniera una noche un gran conjunto se llenaría.

Doña Catalina Barragán Magdaleno dice que traer la Banda Sureña o la Orquesta Libertad cuestan a 10.000,00 o 11.000,00 €, y es inmoral gastar 10.000,00 € en un conjunto cuando hay familias de nuestro pueblo que no pueden pagar el agua, la luz, la hipoteca o no pueden solicitar el desempleo porque tienen una deuda importante de sellos, nos gustaría poder traer esos conjuntos, pero no podemos permitirnoslo. El conjunto que actuó en San Antonio el sábado era un conjunto digno dentro de lo que se puede pagar, teniendo en cuenta que Cardeña tiene veinte días de actuaciones entre ferias, romerías, etc,. Considerando que desde los cargos públicos se deben hacer propuestas que sean factibles y reales, no utopías.

A continuación, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones, tomando la palabra, en primer lugar, Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán,

Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, considerando que el programa de actividades de San Antonio se ha hecho conjuntamente con la Hermandad y con la Asociación que se quedó con la barra de la Caseta Municipal, de modo que fuera lo más consensuado posible y para todos los públicos, no obstante, hay que decir que quienes demandarán el DJ son los que después van de botellón, por lo que quizás hay que ir replanteándose el tema de las ferias de otra manera.

Del mismo modo, afirma el Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA que respecto a la reunión que se mantuvo con las Auxiliares de Ayuda a Domicilio la percepción que él ha tenido es que ha sido muy satisfactoria y así se lo han hecho saber, considerando que con la Ordenanza nueva también se computarían las horas para esa bolsa de empleo.

A continuación interviene Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, preguntando que si puede disponer del acta de la reunión celebrada con las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Sra. Alcaldesa responde que ha manifestado que a esa reunión ha asistido la Secretaria del Ayuntamiento y que se va a levantar acta, cuando esté redactada pueden consultarla.

Doña María Trinidad Moreno Moreno pregunta cuántas de las personas que prestan el Servicio de Ayuda a Domicilio están cualificadas ya que se dijo en un Pleno que se estaban baremando con la formación, etc.

Doña Catalina Barragán Magdaleno contesta que lo que manifestó en un Pleno, a raíz de una pregunta del Portavoz del Grupo Municipal PSOE donde planteó que le habían traslado que se estaba prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio por personas que no tenían la titulación requerida, es que se iba a solicitar un informe a la Trabajadora Social sobre este extremo. Este informe lo está elaborando la Trabajadora Social y no se ha traído a este Pleno porque está muy ocupada con los programas que están ahora tramitándose, pero espera poder contar con ese informe para el próximo pleno, adelantando

que ninguna de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio carece de la cualificación requerida, bien por titulación o por años de trabajo con el certificado de profesionalidad, pero como el Portavoz del Grupo Municipal PSOE solicitó el informe se les facilitará a todos los Grupos.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, afirma que a su Grupo también le ha llegado, por varios sitios, que hay personas que prestan el Servicio de Ayuda a Domicilio careciendo de la titulación adecuada, además le gustaría disponer del acta que se redacte por la Secretaria, de esa reunión, para no basarse en rumores, ya que parece ser que la idea que se expuso en esa reunión es que el Servicio se iba a prestar seis meses a los usuarios, de modo que un mismo usuario va a pasar por diferentes Auxiliares y en este tema lo que les preocupa son las personas con alzheimer que les afectan muchos los cambios y son difíciles de tratar y cuando tienen una Auxiliar y se les cambia por otra pueden no tolerarla, esto es lo que más le preocupa a su Grupo Municipal.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, afirma que le sorprende la afirmación que hace la Sra. Moreno de que hay personas contratadas que no están cualificadas para prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, ya que estas son las mismas personas que estaban trabajando cuando la Sra. Moreno tenía responsabilidades de Gobierno.

La Portavoz del Grupo Municipal PP dice que por eso ha dicho que le han llegado rumores por varios sitios de que hay Auxiliares que no disponen de titulación ya que no conoce la lista de las que trabajan ahora y si se han incorporado nuevas Auxiliares para prestar el Servicio.

La Sra. Alcaldesa reitera que todas las Auxiliares que actualmente prestan el Servicio son las mismas que lo hacían cuando la Sra. Moreno tenía responsabilidades en el Ayuntamiento, que además llevan muchísimos años, por lo tanto le sorprende su afirmación.

Doña María Trinidad Moreno Moreno afirma que por eso ha dicho que desconoce quiénes son las que actualmente prestan el Servicio.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que son las mismas personas que llevan muchísimo tiempo a excepción de cuando hay vacaciones o días sueltos, que no se pueden encajar en el horario de las que están trabajando, que se recurre a otras personas que han dejado su currículun en el Ayuntamiento, pero siempre tituladas para este trabajo.

Continúa poniendo de relieve la Sra. Alcaldesa que al Equipo de Gobierno le preocupan todas las personas, pero en este caso, especialmente, las personas dependientes, que son nuestra prioridad, y efectivamente es así y cuando IU entró en el Ayuntamiento, por primera vez, apostó por una gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio porque es mucho más eficaz y mejor para los beneficiarios al no tener el Ayuntamiento ánimo de lucro y no tener beneficio como en los casos en que se adjudica a una empresa. Mencionar que la Junta de Andalucía ha venido transfiriendo el dinero a la Diputación de Córdoba, quedándose esta con una parte del dinero que no iba a los Ayuntamientos, aunque posteriormente con el Gobierno de PP se incrementaron las transferencias, por la insistencia de IU, por consiguiente prioridad: los mayores.

Asimismo, continúa manifestando la Sra. Alcaldesa que prioridad también la calidad del trabajo de las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio porque si estas están bien las personas que atienden estarán mejor, aunque debe decir que todas son unas magníficas profesionales y no existen quejas de ningún beneficiario, excepto algún caso aislado y puntual que se resolvió en su momento, pero que una Auxiliar tenga un contrato de una hora y media y deba ir de Venta del Charco hasta Azuel no es justo, por eso se planteó esa propuesta, como algo a madurar por parte de todos y en ese primer sondeo fueron cuatro trabajadoras en contra frente a ocho que estaban a favor. El hecho de que se hagan contratos de seis horas garantiza un sueldo digno que llevar a sus casas, una cotización digna para el caso que se queden en desempleo y de cara a la jubilación, ya que incluso algunas Auxiliares

plantearon que cuando se quedaron en desempleo, porque falleció el beneficiario, cobraron de desempleo 90,00 €. En definitiva, lo que en esa reunión hubo fue un debate de las realidades de todas las trabajadoras, y esa propuesta se hizo, efectivamente, pero para madurarla, para darle forma, quedando emplazadas para cuando pase el verano.

El Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA afirma que esa reunión también se abordó el tema de cómo el cambio de Auxiliar puede afectar a los beneficiarios.

Doña Catalina Barragán Magdaleno considera que este tema preocupa a todos pero que en el caso de las sustituciones por vacaciones hay un cambio de la Auxiliar que cuida al mayor y no ha ocurrido nada.

Doña María Trinidad Moreno Moreno mantiene que se han dado casos que no han querido que se les atienda por la Auxiliar sustituta.

La Sra. Alcaldesa pone de relieve que en este tiempo que lleva en la Alcaldía no se ha dado esta situación, pero es cierto que este tema preocupa y hay que buscar la fórmula para que estas personas estén mejor, pero que sea quién preste el servicio una Auxiliar u otra no quita calidad al mismo, si le quitaría calidad si se quita a una profesional y se pone una persona que no lo es, reiterando que todo lo que se planteó en la reunión fueron propuestas a debatir y madurar.

La Portavoz del Grupo Municipal PP, Doña María Trinidad Moreno Moreno, manifiesta, respecto a la fiesta de San Antonio, que lo que ha ocurrido es que la gente no ha salido no se sabe por qué razones. Por lo que respecta al tema de los toros si considera que un festejo taurino o una novillada sin picadores, no una corrida de toros por el coste que esta supone, es un atractivo no solo para las personas del pueblo sino también para las de fuera y conocida la diferencia de coste de las vaquillas que son 5.700,00 € y lo que supone el coste de vaquillas más el festejo taurino que es muy poca, podría

tenerse en cuenta en la programación de la feria que hubiera un festejo taurino con vistas a que haya más ambiente.

Acto seguido interviene Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, considerando que visto el malestar del resto de miembros de la Corporación en la programación de los conjuntos que vienen a las ferias se puede convocar la Junta de Portavoces para que aporte ideas. Si en el tema de la reunión con las Auxiliares de Ayuda a Domicilio se hubiera convocado una Junta de Portavoces ahora no habría estas dudas.

Doña Catalina Barragán Magdaleno dice que ella no ha oído malestar de los Grupos Municipales respecto a la contratación de los conjuntos musicales, ha oído una propuesta absolutamente utópica del Portavoz del Grupo Municipal CDeI, a todos nos gustaría que actuara en la feria el último grupo de moda, pero no nos lo podemos permitir, y en cuanto a la afirmación de la Portavoz del Grupo Municipal PP de que la diferencia entre la celebración de vaquillas y festejo taurino es poca, considera que no es tan poca en cuanto que después los vecinos y vecinas tienen que pagar su entrada. Que el Ayuntamiento monte una plaza de toros y pague un dinero y después los vecinos tengan que pagarse la entrada conlleva que solo pueden ir los que puedan permitírselo económicamente y eso es injusto.

Finaliza diciendo que respecto a este tema de la celebración de vaquillas o toros, sin ningún problema se puede mantener una reunión con todos los Grupos Municipales. Respecto a la afirmación que hace el Portavoz del Grupo Municipal CDeI de que el año pasado la suelta de vaquillas no gustó considera que esto no es así, lo que ocurrió es que las vaquillas fueron flojas pero fue un éxito de público, y decidir celebrarlas en el sitio de siempre no es un capricho del Equipo de Gobierno sino una petición del pueblo ya que las vacas cuando se han soltado en la plaza de toros portátil no han gustado, la gente mayoritariamente lo que pedían eran vaquillas y en el sitio donde siempre se había realizado.

Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, propone que se puede ir haciendo por fases una plaza de toros invirtiendo esos 5.000 o 10.000 euros que cuestan las vaquillas o los toros y cuando pasen unos años tendremos plaza de toros.

La Sra. Alcaldesa responde que de nuevo el Portavoz del Grupo Municipal CDeI hace una propuesta utópica ya que se puede hacer lo que ha propuesto y destinar ese dinero anualmente para hacer la plaza de toros, pero ya no podríamos tener ni vacas ni toros en esos 8 o 10 años, al destinar el dinero a construir la plaza de toros.

Don José Manuel Ruiz Galiano, pregunta cuál es la diferencia económica entre hacer una suelta de vaquillas o un festejo taurino.

Doña María José Fernández Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal PP, propone que podría hacerse un referéndum sobre la celebración de un festival taurino o suelta de vaquillas.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, afirma que Cardeña tiene otras necesidades como son muchas carencias de infraestructuras y equipamientos.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DOÑA MARÍA TRINIDAD MORENO MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP.-

1.- Solicita copia del Decreto 154, así como de los requisitos y ofertas al SAE.

2.- En cuanto al Decreto 165, por qué consta la Caseta Municipal cuando está referido a la adjudicación de la barra de San Isidro.

La Sra. Alcaldesa responde que se ha redactado así pero es en la Plaza de Cardeña y en El Cerezo.

3.- Respecto al Decreto 171, se ha pintado el edificio de la Calle Cervantes, núm. 6, y si mal no recuerda el edificio es de 4 viviendas, preguntando si el Ayuntamiento tiene una sola vivienda en el edificio.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que es un bloque de dos viviendas y del Ayuntamiento es una vivienda.

4.- Del Decreto 250, solicita una copia así como de los requisitos, preguntando si se ha hecho oferta al SAE.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que este Decreto está referido a la contratación de los socorristas para la piscina municipal, se necesitan cuatro personas para todo el período estival y se han pedido al SAE cuatro personas por puesto, un total de dieciséis personas. No obstante, el SAE solo ha enviado a seis personas porque eran las únicas inscritas en este Servicio con la titulación de socorrista, una vez recibida la selección se efectuó un sorteo público en el Salón de Plenos, donde estuvo la Secretaria presente que levantó acta y más de treinta personas, ya que estaban también las personas que venían al sorteo para la taquilla de la piscina.

Doña María Trinidad Moreno Moreno solicita copia de esa oferta al SAE.

5.- Respecto al Decreto 213 que se refiere a la recuperación del césped de la piscina municipal, pregunta qué problema ha habido en el césped.

La Sra. Alcaldesa responde que cuando llegaron en junio al Ayuntamiento cualquier cosa parecida con césped era pura coincidencia, lo que había eran malas hierbas, y muchas calvas, lo que se ha hecho es un tratamiento y resembrar el mismo para poder tener el césped en mejores condiciones de las que estaba.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, dice que estos años el césped estaba bien.

Doña Catalina Barragán Magdaleno contesta que si el césped estaba bien se puso mal de repente en junio de 2015 lo que se puede comprobar con las fotografías que se hicieron.

6.- El Decreto 255 relativo a la mejora de los accesos a Azuel, a qué se refiere.

La Sra. Alcaldesa dice que esta obra está dentro del Plan de Aldeas.

7.- Ruega en general a los Concejales de IU-LV-CA, o concretamente a la persona que se mencionó allí, que fue el Sr. Rodríguez, que no se utilicen a los trabajadores y trabajadoras municipales para que les recoja las actas de la jornada electoral a IU, que fue lo que se comentó allí, y esto se denomina desviación o abuso de poder y ruega que, como hacen el resto de los partidos políticos, recoja sus propias actas.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, afirma que él entregó las credenciales a la Mesa y le pidió a los Presidentes que les guardara unas copias de todas las actas.

Doña María Trinidad Moreno Moreno dice que se refiere a que un trabajador del Ayuntamiento dijo en la Mesa que iba a recoger las actas de Juan Ramón.

Don Juan Ramón manifiesta que no le da ninguna importancia a eso y considera que no la tiene.

La Sra. Moreno afirma que no se puede enviar a los trabajadores del Ayuntamiento a recoger las actas de IU.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán dice que la Sra. Moreno lo hacía peor, mandaba a un trabajador a llevarla a la Candelaria de Azuel a las once de la noche, fuera de su horario de trabajo, cuando había campaña electoral.

Doña María Trinidad Moreno Moreno considera que los trabajadores del Ayuntamiento cuando hay fiestas trabajan fuera del horario y ella ha estado visitando las Aldeas durante los cuatro años anteriores sin que fuera en campaña electoral.

Doña Catalina Barragán Magdaleno afirma que la Sra. Moreno visitaba las Aldeas previo pago del kilometraje.

La Portavoz del Grupo Municipal PP dice que cobraba el kilometraje cuando iba con su coche, como ahora el Equipo de Gobierno ha cobrado el kilometraje para ir a la Feria de Montalbán, que es legal, pero no la llevaban en coche a la Diputación, afirmando que además no tenía sueldo del Ayuntamiento.

Doña Catalina Barragán Magdaleno dice que tampoco ella tiene sueldo del Ayuntamiento y no pasa kilometraje por ir a Azuel y Venta del Charco, y va como mínimo dos o tres veces a la semana, afirmando que, la Sra. Moreno, también ha mandado a los trabajadores del Ayuntamiento a retirar las pancartas del PSOE e IU.

Doña María Trinidad Moreno Moreno responde que también mandaba a quitar los carteles y la publicidad para que el pueblo estuviera limpio y es normal que después de las elecciones se quitaran las pancartas.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no era después de la campaña sino durante y tuvo una respuesta de la Junta Electoral diciéndole que no retirara los carteles de IU que estaban los del PP al lado y en el sitio habilitado.

7.- Con relación a la casa de Venta del Charco que se dejaba para el periodo estival a los forestales les ha llegado que este año no se les ha

cedido ese espacio, a cambio de esta cesión ellos hacían unos trabajos, ruega al Ayuntamiento que aclare esta situación para que no haya problemas en las fechas en las que nos encontramos.

La Sra. Alcaldesa dice que desde el Ayuntamiento se le ha ofrecido no un sitio sino tres, uno en Cardeña, otro en Azuel y otro en Venta del Charco, el problema es que por parte de Medio Ambiente argumentan que no puede mandar a los retenes a hacer los trabajos de desbroce que han venido haciendo porque no están dentro de su Plan de Seguridad y Salud, lo que se ha planteado es que se regule la situación y se incluyan estos trabajos dentro del Plan de Seguridad y Salud, así como los sitios que se le han ofrecido desde el Ayuntamiento.

Considera que la disponibilidad del Ayuntamiento es total mientras que la disponibilidad de la Junta de Andalucía es cero, se está hablando para solucionarlo y añade que quién ha informado a la Sra. Moreno de este tema lo ha hecho con mala intención porque todos los trabajadores están al corriente de lo que pasa.

Doña María Trinidad Moreno Moreno pregunta que si hay algún problema si tienen que venir de Montoro.

Don José Manuel Ruiz Galiano manifiesta que los retenes tienen un espacio y un itinerario establecido.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DON JOSÉ MANUEL RUIZ GALIANO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.-

1.- Pregunta por varios Decretos referentes al cobro de las terrazas de los bares, no sabe si esto está regulado si se cobra a todos por igual o si se hace por metros.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que está regulado y se cobra por metros.

Don José Manuel Ruiz Galiano dice que se trata de dos Decretos de dos bares solamente y pregunta si los demás lo tienen pagado.

La Sra. Alcaldesa responde que esos Decretos son de un fraccionamiento y una compensación, y el resto de bares unos los tienen pagado y otros no, se les pasará por ejecutiva o se les fraccionará, y las cantidades que pagan se vienen arrastrando desde hace tiempo, y continuarán igual para este año a excepción de un bar que se le revisará.

2.- En base a qué se le adjudicó a una empresa y no a otra, de las dos que presentaron ofertas, la obra de la pista de padel, y si esta obra no la puede hacer ninguna empresa del pueblo.

Doña Catalina Barragán Magdaleno contesta que se le ha adjudicado a la empresa que ofreció las mejoras, que según el informe del Arquitecto, eran las más ventajosas para el Ayuntamiento. Respecto a que si esta obra la pueden hacer las empresas del pueblo la Sra. Alcaldesa manifiesta que es una obra muy técnica y de especialización, y cuando a la empresa se le dijo si podía contratar gente de Cardeña en este sentido se manifestó.

3.- En qué consiste la reforma de la báscula y si también van a ser empresas especializadas o del municipio las que hagan la obra.

La Sra. Alcaldesa responde que la prioridad que tiene el Equipo de Gobierno es que todos los trabajos que puedan hacer las empresas del municipio así lo hagan, pero esta obra es muy técnica cualquier empresa no monta una báscula de estas características, así que se sacará a concurso, y se le pedirá a la empresa adjudicataria que si necesita mano de obra no especializada la contrate del municipio, y el trabajo que haga con sus propios medios sea únicamente el trabajo técnico.

Don José Manuel Ruiz Galiano pregunta que si hay alguna empresa del pueblo que quiera y pueda hacer la obra podrá participar en el concurso, y si la idea es poner una báscula de monedas.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se le enviará a todas las empresas para que oferten; y la obra consiste en quitar la báscula que hay y poner una nueva que funcionará con monedas o fichas, y arreglar todo el entorno de la báscula que tiene las paredes caídas, cogiendo un piquito del silo para que los camiones puedan hacer las maniobras. Considera que se trata de una obra muy demandada por los ganaderos, ya que Cardeña es un municipio eminentemente ganadero que también necesita de estas infraestructuras para atender a este sector.

4.- Pregunta si existe algún tipo de regularización para el aprovechamiento del agua de los pozos públicos, ya que algunos vecinos los usan para regar huertos.

La Sra. Alcaldesa responde que nadie ha venido al Ayuntamiento a decir que se van a usar los pozos, pero considera que deben estar al servicio de los vecinos, que es lo normal, y de los ganaderos y de la gente del pueblo. Lo que se quiere hacer es poner un contador con bomba dentro de un programa de Diputación, y entonces si será necesario hacer una Ordenanza que regule el uso del agua.

5.- Pregunta si hay una lista para el alquiler de las antiguas viviendas de protección oficial, o si se le va a dar alguna publicidad para quien necesite el uso de estas viviendas.

Doña Catalina Barragán Magdaleno manifiesta que lista no hay ninguna entre otras cosas porque ninguna vivienda reúne las condiciones para poder vivir, evidentemente cualquiera que venga al Ayuntamiento y lo solicite y en la medida que se vayan arreglando estas viviendas se estudiará la situación de cada persona y se establecerán unas prioridades y efectivamente deberán estar a disposición de los que menos tienen.

Don José Manuel Ruiz Galiano afirma que entonces se le dará difusión para que todos los interesados puedan solicitar.

La Sra. Alcaldesa dice que el Ayuntamiento hay peticiones antiguas de personas que tiene solicitadas estas viviendas.

6.- Manifiesta que ha recibido una queja de una persona de Venta del Charco respecto a una subvención para poner ventanas, persianas, etc. ya que se le ha dado difusión un día antes de que venciese el plazo de solicitud.

La Sra. Alcaldesa contesta que se trata de una subvención del IPBS y supone que la Trabajadora Social le habrá dado difusión, es cierto que cuando quedaban varios días para terminar el plazo preguntó cuántas solicitudes había, y no había muchas y se dijo que se diera difusión en Venta del Charco, Azuel y Cardeña, aunque cree recordar que está puesta en la página del Ayuntamiento, para que lo pudieran solicitar el mayor número de personas posibles.

7.- Pregunta si se saben ya las fechas de las ferias.

La Sra. Alcaldesa responde que se le comunicará.

8.- Ruega que se convoque la Junta de Portavoces como un órgano de apoyo a la Alcaldía que facilitaría la información a todos los Concejales.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar la Sesión, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis. Doy fe.

Vº B
LA ALCALDESA